



Resolución Directoral

Lima, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°002457-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR, de fecha 31 de octubre del 2024, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N°000381-2024-OAJ/HSR, de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, acuerdo con la **Ley N° 29783**, se aprobó la normativa de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento mediante **Decreto Supremo N° 005-2012-TR**, el cual tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo así que, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, a través de medidas de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, artículo 29 de la referida **Ley N° 29783**, señala sobre los comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, artículo 48 del **Reglamento de la Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador conforme establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que, artículo 49 del referido **Reglamento de la Ley N° 29783**, establece que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR, en su defecto, está cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora";

Que, con **Resolución Ministerial N° 245-2021-TR**, se aprueba el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el



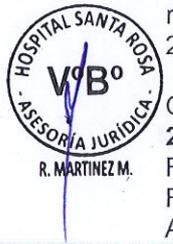
Trabajo; el Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Seguridad y Salud en el trabajo, de ser el caso; o del supervisor de Seguridad de Salud en el Trabajo”, y refiere en su literal b del numeral 6 que la Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo del CSST, siendo conformada por el presidente, secretario, primer vocal y segundo vocal;

Que, con **Resolución Ministerial N° 1022-2077-MINSA**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;



Que, con **Resolución Directoral N° 171-2024-DG-HSR/MINSA**, de fecha 21 de junio del 2024, se conformó la Junta Electoral para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los servidores civiles ante el Comité de Seguridad y Salud – CSST del Hospital Santa Rosa;

Que, según **Acta N° 13 de fecha 25 de octubre del 2024**, se aprueba el informe final del Proceso electoral y el resultado de dicho proceso que dio como ganadores al personal elegido como representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026;



Que, mediante las notas informativas **N° 000214-2024-USEGURIDADST/HSR** y **N° 001045-2024-OARRHUMANOS/HSR**, expedidas respectivamente por el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, respectivamente, alcanzan la propuesta a la Directora Ejecutiva de Administración para la designación de los representantes de la parte empleadora para el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2024 – 2026, resultando en ese sentido, necesario expedir el acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 379-2024-OAJ-HSR, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, de la revisión de los informes alcanzados, es de verse que corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de Seguridad y Salud –CSST del Hospital Santa Rosa, habida cuenta que esta se encuentra conforme a lo previsto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a su reglamento, Resolución Ministerial N° 245-2021-TR y demás normas conexas;



Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL SANTA ROSA, por el Periodo comprendido de 2024 -2026 el cual será integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares representantes de la parte Empleadora

1. Jefe/a Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Jefe/a Oficina de Administración de Recursos Humanos.
3. Jefe/a Oficina de Gestión de la Calidad.
4. Jefe/a Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
5. Jefe/a Oficina de Economía,
6. Jefe/a Oficina de Logística.

Miembros Suplentes representantes de la parte Empleadora

1. Jefe/a Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
2. Jefe/a Departamento de Enfermería.
3. Jefe/a Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
4. Jefe/a Unidad Funcional del Departamento de Consulta Externa.
5. Jefe/a Oficina de Seguros.
6. Jefe/a Oficina de Estadística e Informática.



Resolución Directoral

Lima, 06 de noviembre de 2024

Miembros Titulares representantes de los Trabajadores

- | | |
|---|-----------------|
| 1. MC. Palacios Romero German Alberto | DNI N° 08420380 |
| 2. Lic. Manutupa Cusi Segundina | DNI N° 10045055 |
| 3. MC. Vidangos de la Torre Joel Cliff | DNI N° 09930013 |
| 4. Lic. Blancas Díaz María Carmen | DNI N° 09682253 |
| 5. Tec. Med. Milla Davila Soledad Betty | DNI N° 42237948 |
| 6. Obs. Chirito Sipán Paula Emperatriz | DNI N° 15841588 |

Miembros Suplentes representantes de los Trabajadores

- | | |
|---|------------------|
| 1. Tec. Enf. Sánchez LLoja Elvia Rosa | DNI. N° 46562471 |
| 2. Tec. Adm. Osorio Mondoñedo Luis Guillermo | DNI N° 07935035 |
| 3. Tec. Enf. Linares Nervi Lucero Petronila | DNI N° 07802102 |
| 4. Tec. Enf. Trigueros Espejo Cecilia del Pilar | DNI N° 08639001 |
| 5. Lic. Raraz López Malu Matilde | DNI N° 42737688 |
| 6. Lic. Góngora Pérez Yeimy Gandy | DNI N° 42467698 |

ARTICULO 2°.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas del Hospital Santa Rosa brinden facilidades necesarias, a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones conferidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.

Distribución:

- ✓ Dirección General
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Archivo



